



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	No 00070
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS Y FINANCIADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 0789 DEL 12 DE MARZO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA DECIMOSÉPTIMA CONVOCATORIA DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN PARA EL AÑO 2024.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S.A.S
C.C/NIT.	900.400.181-6
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CDP No.:	25000500 del 07 de abril del 2025
VALOR	SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 6.253.537,00) M/cte., IVA incluido.

Entre los suscritos a saber: La Especialista **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.499.047 expedida en Florencia Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 663 del 20 de febrero de 2025, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S.A.S**, con Nit.900.400.181-6, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES MARLES MONTES identificado con cedula de ciudadanía No. 16.189.489 expedida en Florencia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario).





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; y a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos, la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el principio de Autonomía Universitaria; en concordancia, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contrataran con un régimen contractual propio.
4. Que, la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
5. Que, mediante formato FO-A-GC-02-01, radicado en Vicerrectoría Administrativa y Financiera el día 15 de enero del 2025, por el doctor Héctor Eduardo Hernández Núñez, en calidad de Vicerrector de Investigación e Innovación, manifestó la necesidad de contratar la adquisición de elementos de ferretería necesarios para la ejecución de proyectos aprobados y financiados mediante Resolución No. 0789 del 12 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se reglamenta la decimoséptima convocatoria de proyectos en el marco de los semilleros de investigación para el año 2024.
6. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador mediante formato FO-A-GC-02-02, de fecha 14 de marzo del 2025, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 013 de 2023, al funcionario JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, en calidad de Vicerrector de investigaciones de Innovación de la Universidad de la Amazonia. No obstante, mediante Resolución 0875 del 17 de marzo de 2025 la funcionaria Mónica Sirley Celis Granada fue designada como Vicerrectora de investigaciones e Innovación encargada, quien realizó informe de Evaluación Formato FO-A-GC-02-03, radicado el día 20 de marzo de 2025, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Dirección Gestión Compras y Contratación, emitió concepto indicando que:

"Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente Negocios Familiares Integrados NEFIN SAS.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(...)

Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir los Bien con el oferente Negocios Familiares Integrados NEFIN S.A.S por un valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.253.537).

7. Que mediante oficio CC-321, fechado del 11 de abril del 2025, por la profesional universitaria designada para tal efecto, adscrito a la Dirección de Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega de **Condiciones de la Contratación** necesario para la adquisición del presente objeto contractual; en el cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
8. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023), "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", la modalidad de selección del contratista, se adelantará para la presente contratación, definida en el **ARTÍCULO 12 Numeral 12.4 Contratación directa**, en la cual expone: *Causales de contratación directa, no habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:*

"w. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, de desarrollo tecnológico o de nuevos productos.
dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)".
9. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la empresa **NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S.A.S**, representado legalmente por el señor CARLOS ANDRES MARLES MONTES identificado con cedula de ciudadanía No. 16.189.489 expedida en Florencia, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el CDP No. 25000500 de fecha 07 de abril del 2025, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS Y FINANCIADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 0789 DEL 12 DE MARZO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA DECIMOSÉPTIMA CONVOCATORIA DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN PARA EL AÑO 2024.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a realizar la entrega de los bienes Objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 del 10 de enero de 2025, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03, los cuales se enuncian a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS SAS		
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Acuario para peces de 32x39x40 de 6 mm Incoloro con angulo en aluminio y perforacion de desagüe-cm/m m	37291	Artículos de laboratorio o para usos químicos u otros usos técnicos, de materiales cerámicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, para usos agrícolas, cántaros, jarras y artículos similares del tipo utilizado para el envase, empaque o embalaje de mercancía	Litros	17	\$87.035,29	\$16.536,71	\$1.760.724,00
2	Turbina blower de 1/2 hp: turbina aireadora resun blower gf120 11400lt/hora aireacion agua~l/hr	4314201	Turbinas hidráulicas con mecanismo de regulación	Unidad	1	\$672.268,91	\$127.731,09	\$800.000,00



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3	Motor bomba para recirculación: electrobomba sumergible 85w 110v descarga 1/2" altura maxima 3.5mts caudal maximo 3000lpm~l/pm	4322002	Bombas para líquidos con motor eléctrico	Unidad	4	\$ 315.126,05	\$59.873,95	\$1.500.000,00
4	Manguera para aire 300 psi negra x mt 30~m	3623001	Mangueras de caucho	Unidad	1	\$140.985,71	\$26.787,29	\$167.773,00
5	Manguera riego swan x mt~m	3623001	Mangueras de caucho	Unidad	50	\$2.100,00	\$ 399,00	\$24.950,00
6	Manguera transparente 1/4 p/nivel x mt~m	3623001	Mangueras de caucho	Unidad	100	\$2.100,00	\$399,00	\$249.900,00
7	Tubo pvc 2 pulgada x 6 mt~m	3632007	Tubo rígido de material plástico	Unidad	2	\$9.864,71	\$1.874,29	\$23.478,00
8	Tubo pvc 1/2 pulgada x 6 mt~m	3632007	Tubo rígido de material plástico	Unidad	9	\$1.567,23	\$297,77	\$16.785,00
9	Union pvc 2 pulgadas lisa~n/a	3479098	Material plástico n.c.p.	Unidad	8	\$8.678,15	\$1.648,85	\$82.616,00
10	Union pvc 1/2 pulgadas lisa~n/a	3479098	Material plástico n.c.p.	Unidad	50	\$200,00	\$38,00	\$11.900,00
11	Codo de pvc 2 pulgadas liso~n/a	3479098	Material plástico n.c.p.	Unidad	9	\$6.600,00	\$1.254,00	\$70.686,00
12	Codo de pvc 1/2 pulgadas liso~n/a	3479098	Material plástico n.c.p.	Unidad	100	\$400,00	\$76,00	\$ 47.600,00
13	Tee pvc 2 pulgadas lisa~in/m	3632007	Tubo rígido de material plástico	Unidad	6	\$8.500,00	\$1.615,00	\$60.690,00
14	Tee pvc 1/2 pulgadas lisa~in/m	3632007	Tubo rígido de material plástico	Unidad	40	\$500,00	\$95,00	\$23.800,00
15	Tapon pvc 2 pulgadas liso~in/m	3632007	Tubo rígido de material plástico	Unidad	8	\$3.500,00	\$665,00	\$33.320,00
16	Tapon pvc 1/2 pulgadas liso~in/m	3632007	Tubo rígido de material plástico	Unidad	100	\$200,00	\$38,00	\$23.800,00
17	Alimento: maxipeces 38 e 18 mm x 40kg~kg	2331905	Alimento especiales para peces	Bulto	3	\$155.714,29	\$7.785,71	\$490.500,00
18	Alimento: alevines tropicales 45% extruida x 40kg~kg	2331906	Alimento especiales para peces	Bulto	1	\$199.523,81	\$9.976,19	\$209.500,00



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

19	Estantería metálica: módulos de estantería de 200 cm de alto x 34 cm de ancho x 40 cm de fondo con 6 entrepaños graduables, 2 con capacidad de 60 kilos por cada entrepaño~n/a	3814049	Estanterías metálicas amovibles	Unidad	1	\$394.962,18	\$75.042,82	\$470.005,00
20	Vinilo parchesito colores primarios y blanco y negro por kilo~unidad	3511007	pinturas de protección industrial (vinílicas, epóxicas, poliestéricas)	Kilo	5	\$14.371,43	\$2.730,57	\$85.510,00
TOTAL								\$ 6.253.537,00

TERCERA. – VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato de Compraventa es la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 6.253.537,00)** M/cte., IVA incluido, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000500 del 07 de abril del 2025.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual, se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la jefe de la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia:

CICP Nro.	RUBRO	DANE	CONCEPTO	VALOR
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	2331905	Alimentos especiales para peces	\$490.500,00
		2331906	Alimentos especiales para la cría y levante de conejos	\$209.500,00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	3479098	Material plástico n.c.p.	\$212.802,00
		3511007	Pinturas de protección industrial (vinílicas, epóxicas, poliestéricas)	\$85.510,00
		3623001	Mangueras de caucho	\$542.623,00
		3632007	Tubo rígido de material plástico	\$181.873,00
		37291	Artículos de laboratorio o para usos químicos u otros usos técnicos, de	\$1.760.724,00



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

**CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

			materiales cerámicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, para usos agrícolas, cántaros, jarras y artículos similares del tipo utilizado para el envase, empaque o embalaje de mercancía	
		3814049	Estanterías metálicas amovibles	\$470.005,00
SUBTOTAL SECCION 3				\$3.953.537,00
2.3.2.01.01.003 2.3.2.01.01.003.01 2.3.2.01.01.003.01.01	Maquinaria y equipo Maquinaria para uso general Motores y turbinas y sus partes	4314201	Turbinas hidráulicas con mecanismo de regulación	\$800.000,0
2.3.2.01.01.003.01.02	Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas	4322002	Bombas para líquidos con motor eléctrico	\$1.500.000,0
SUBTOTAL SECCION 4 DIVISION 43				\$2.300.000,0
TOTAL				\$6.253.537,00

CUARTA- FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante un **ÚNICO PAGO** como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, el cual se hará efectivo previa verificación de entrega de los elementos adquiridos, adelantada por el funcionario de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia, designado para la acreditación del tal fin, así como la presentación del informe de supervisión, firmados por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detalle los elementos entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica, y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

QUINTA. – EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que es el término dentro del cual las partes deben cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades, por consiguiente, es viable establecer el tiempo de ejecución de 30 días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a realizar la entrega de la adquisición, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia y/o donde el supervisor del contrato lo solicite.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: - Generales: 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del supervisor del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en tramamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 1. Garantizar a la Universidad la calidad de los bienes ofertados y el cumplimiento de entrega de estos, objeto del contrato de compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, el plazo pactado y lugares determinados en el mismo. 2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los bienes sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 4. El contratista deberá mantener fijos los precios de los bienes ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 5. Responder por las averías o deterioros que sufran los bienes a entregar desde el lugar de ubicación del contratista hasta el sitio pactado para la entrega. En caso de presentarse, las mismas en cualquier producto, este deberá ser reemplazado de inmediato. 6. El transporte debe correr por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. 7. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de compraventa a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalcidudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **8.** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo de la compraventa, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **9.** Las demás que asigne el Supervisor del contrato por parte de la Universidad de la Amazonia y se deriven de la naturaleza del contrato. **10.** El bien o material para adquirir, contará como mínimo 1 año de garantía.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el contratista a: **1.** Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Compraventa, se encontrará a cargo del funcionario que designa la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Compraventa, establecidas en el Acuerdo 13 de 2023 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas, disposiciones concordantes. **3.** Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato de Compraventa en los términos y condiciones pactadas. **4.** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5.** Controlar los pagos que deban realizarse. **6.** Verificar la calidad del objeto contratado. **7.** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato de Compraventa. **9.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del Contrato de Compraventa. **10.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **11.** Firmar las actas respectivas. **12.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato de Compraventa. **13.** Informar sobre el incumplimiento del contratista. **14.** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **15.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **16.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. **17.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo Superior No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de contratación y Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

DECIMA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
----------	---------	----------------------	---------------------



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión. El **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le dé a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. – PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar a la Universidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato a la Universidad para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, la Universidad, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con entidades estatales.

DÉCIMA SEPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en las Condiciones de la Contratación que hace parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

los elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes, acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **29 ABR. 2025**

EL CONTRATANTE;

LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Sebastián Hernández Vanegas. Profesional Especializado VADF.

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela. Profesional Especializado VADF.

EL CONTRATISTA;

CARLOS ANDRES MARLES MONTES
C.C. No. 16.189.489 expedida en Florencia
Representante legal
NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S.A.S,
NIT. 900.400.181-6



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalcidudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL